

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 17 DE DICIEMBRE DE 1917

NÚMERO 2802

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República.
RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 18.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficiales comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1199 sobre reformas arancelarias y aduaneras a B. 0.50 el ejemplar.

El libro de cuentas en español correspondiente al 1917 sobre el sistema de cuentas de la República a B. 1.00 el ejemplar.

Los suscriptores que deseen suscribirse a la Gaceta Oficial deben pagar el importe de suscripción a la Tesorería General de la República.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora

AVISO

A razón de vetustades, contestamos de balboa el ejemplar de halla de venta en la Tesorería General de la República el folio que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 113

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 113.—Panamá, 5 de Noviembre de 1917.

Vista la anterior comunicación por la cual la señorita Rita Fitzgerald renuncia irrevocablemente el cargo de Directora de la Escuela de niñas de Bocas del Toro.

Se resuelve:

Aceptar a la señorita Fitzgerald la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el Magisterio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 114

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 114.—Panamá, 8 de Noviembre de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor Pedro Augusto Pérez, renuncia el cargo de Portero del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Se resuelve:

Aceptarla y darle las gracias al dimitente por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 115

por la cual se acepta una excusa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 115.—Panamá, 15 de Noviembre de 1917.

Resuelto:

Aceptase la anterior excusa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 115.—Panamá, 15 de Noviembre de 1917.

Vista la anterior comunicación por la cual el señor M. E. Melo renuncia el cargo de Maestro especial de Inglés de la Escuela de niñas de Santa Ana número 4.

Se resuelve:

Aceptar al señor Melo la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios prestados por él en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 116

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 116.—Panamá, 27 de Noviembre de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Angélica Z. de Abello, renuncia irrevocablemente el cargo de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Remedios.

Se resuelve:

Aceptar a la señora de Abello la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por sus servicios prestados en el Magisterio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 117

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 117.—Panamá, 19 de Noviembre de 1917.

Vista la anterior comunicación por la cual el señor M. E. Melo renuncia el cargo de Maestro especial de Inglés de la Escuela de niñas de Santa Ana número 4.

Se resuelve:

Aceptar al señor Melo la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios prestados por él en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 118

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 118.—Panamá, 20 de Noviembre de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Angélica Z. de Abello, renuncia irrevocablemente el cargo de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Remedios.

Se resuelve:

Aceptar a la señora de Abello la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por sus servicios prestados en el Magisterio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 119

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 119.—Panamá, 27 de Noviembre de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Angélica Z. de Abello, renuncia irrevocablemente el cargo de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Remedios.

Se resuelve:

Aceptar a la señora de Abello la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por sus servicios prestados en el Magisterio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 120

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 120.—Panamá, 27 de Noviembre de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Angélica Z. de Abello, renuncia irrevocablemente el cargo de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Remedios.

Se resuelve:

Aceptar a la señora de Abello la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por sus servicios prestados en el Magisterio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 121

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 121.—Panamá, 27 de Noviembre de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Angélica Z. de Abello, renuncia irrevocablemente el cargo de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Remedios.

Se resuelve:

Aceptar a la señora de Abello la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por sus servicios prestados en el Magisterio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 122

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 122.—Panamá, 27 de Noviembre de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Angélica Z. de Abello, renuncia irrevocablemente el cargo de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Remedios.

Se resuelve:

Aceptar a la señora de Abello la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por sus servicios prestados en el Magisterio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 123

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 123.—Panamá, 27 de Noviembre de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Angélica Z. de Abello, renuncia irrevocablemente el cargo de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Remedios.

Se resuelve:

Aceptar a la señora de Abello la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por sus servicios prestados en el Magisterio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 124

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 124.—Panamá, 27 de Noviembre de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Angélica Z. de Abello, renuncia irrevocablemente el cargo de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Remedios.

Se resuelve:

Aceptar a la señora de Abello la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por sus servicios prestados en el Magisterio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 125

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, 27 de Noviembre de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Angélica Z. de Abello, renuncia irrevocablemente el cargo de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Remedios.

Se resuelve:

Aceptar a la señora de Abello la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por sus servicios prestados en el Magisterio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 126

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 126.—Panamá, 27 de Noviembre de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Angélica Z. de Abello, renuncia irrevocablemente el cargo de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Remedios.

Se resuelve:

Aceptar a la señora de Abello la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por sus servicios prestados en el Magisterio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 127

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 127.—Panamá, 27 de Noviembre de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Angélica Z. de Abello, renuncia irrevocablemente el cargo de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Remedios.

Se resuelve:

Aceptar a la señora de Abello la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por sus servicios prestados en el Magisterio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 128

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 128.—Panamá, 27 de Noviembre de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Angélica Z. de Abello, renuncia irrevocablemente el cargo de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Remedios.

Se resuelve:

Aceptar a la señora de Abello la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por sus servicios prestados en el Magisterio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 129

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 129.—Panamá, 27 de Noviembre de 1917.

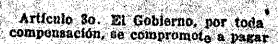
Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Angélica Z. de Abello, renuncia irrevocablemente el cargo de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Remedios.

Se resuelve:

Aceptar a la señora de Abello la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por sus servicios prestados en el Magisterio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarros, cigarrillos y tabaco manufacturado. Dicha marca consiste en una especie de escudo formado por una faja negra en línea horizontal de cuyo borde inferior penden las letras que forman la palabra "UNITED" escritas sobre fon-



GACETA OFICIAL

7901

a la Compañía Contratista, el costo de la baya luminosa y accesorios, de acuerdo con el valor que expresen las facturas y los conocimientos de embarque respectivos, pago que se hará en un solo contado en la Administración de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, al recibir el Gobierno la obra y previa aprobación de la cuenta por la Secretaría de Fomento.

Artículo 40: Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

En fe de lo cual se firma este contrato, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

El Contratista,

M. C. O'Hearn.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Diciembre 10 de 1917.

Aprobado,

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 180 DE 1917

(de 10. de Diciembre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería del Cuartel de Bomberos de esta ciudad, correspondiente al mes de Octubre del presente año, de la cual es responsable el señor Florencio Arosemena Icaza.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Recibida que fue la cuenta de la Tesorería del Cuartel de Bomberos de esta ciudad referente al mes de Octubre del corriente año, y de la cual es responsable el señor Florencio Arosemena Icaza, se procedió en seguida a practicar el debido examen, y del cual resulta estar bien llevada y comprobada debidamente.

Fue abierta esta cuenta con el saldo de la anterior de B. 2,111.375, y cerrada con el de B. 5,276.965.

En vista de lo anterior, se fenece la expresada cuenta de manera provisional.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 181 DE 1917

(de 10. de Diciembre)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del ex-Tesorero Municipal de Aguadulce, señor José María Sierra, por los meses de Julio, Septiembre y Octubre de 1917.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Por autos números 61, 103 y 151 de 1917, fueron glosadas las cuentas presentadas por el señor J. M. Sierra como Tesorero Municipal de Aguadulce.

es en los meses de Julio, Septiembre y Diciembre de 1917, glosas que representan un alcance en contra del responsable por la suma total de mil cuatrocientos cuarenta y tres baibosas con setenta centésimos (B. 1,443.70).

De los autos respectivos se dió notificación oportuna al responsable, sin que éste haya hasta la fecha, presentado descargo alguno, no obstante tener constituido al apoderado ante el Tribunal al señor don Fernando Guardia.

Como el actual Consejo Municipal de Aguadulce está interesado en saber a qué atenerse respecto a las cuentas del señor Sierra, y no siendo de justicia demorar por más tiempo el asunto en espera de los descargos que el responsable no ha querido hacer.

Se resuelve:

Fenecense provisionalmente las cuentas del ex-Tesorero Municipal de Aguadulce, señor Sierra, en los meses indicados, y elevase a alcance líquido en contra del responsable la suma de mil cuatrocientos cuarenta y tres baibosas con setenta centésimos (B. 1,443.70).

Dése cuenta al apoderado del señor Sierra en esta ciudad, y notifíquese al Concejo de Aguadulce por conducto del Gobernador de la Provincia.

Cópiase y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 182 DE 1917

(de 4 de Diciembre)

por el cual se fenece de manera definitiva las cuentas del ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, señor Rodolfo Avarza A., comprensivas del 15 de Octubre de 1912 al 23 de Octubre de 1916 inclusive.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

En memorial de fecha 24 del próximo pasado mes, el señor Rodolfo Avarza A., ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, solicitó de este Tribunal la aprobación definitiva de sus cuentas, y para lo cual acompañó un certificado del actual Administrador en el cual consta que ha pagado lo que llegó a faltarle en especies venales al hacer la entrega de la oficina. También ha acompañado a ese memorial el recibo original número 548, por valor de B. 2,80, expedido por el Cajero de la Administración el 24 del pasado mes; suma esa que representa el balance en su contra, y de las tres estampillas enviadas con dicho memorial, dos han sido colocadas en esta fecha en los documentos respectivos y la otra se le devuelve por haber venido demás. Dichas cuentas han sido fenecidas provisionalmente así:

Tercera Plaza.

Contadores: Enrique Linares y M. A. Herrera A.

Octubre de 1912 (17 últimos días).

Auto número 25 de Febrero 7 de 1914.

Noviembre de 1912. Auto número 30 de Mayo 2 de 1914.

Diciembre de 1912. Auto número 35 de Junio 4 de 1914.

Enero y Febrero de 1913. Auto número 34 de Junio 9 de 1915.

Marzo de 1913. Auto número 81 de Septiembre 11 de 1915.

Abril de 1913. Auto número 82 de Septiembre 23 de 1915.

Mayo de 1913. Auto número 83 de Diciembre 10. de 1915.

Junio de 1913. Auto número 87 de Abril 7 de 1916.

Julio de 1913. Auto número 85 de Diciembre 9 de 1915.

Agosto de 1913. Auto número 86 de Diciembre 17 de 1915.

Septiembre de 1913. Auto número 89 de Enero 6 de 1916.

Octubre de 1913. Auto número 81 de Enero 24 de 1916.

Noviembre de 1913. Auto número 82 de Febrero 4 de 1916.

Diciembre de 1913. Auto número 83 de Marzo 3 de 1916.

Enero de 1914. Auto número 84 de Marzo 14 de 1916.

Febrero de 1914. Auto número 86 de Marzo 31 de 1916.

Marzo de 1914. Auto número 88 de Abril 19 de 1916.

Abril de 1914. Auto número 84 de Agosto 11 de 1916.

Mayo de 1914. Auto número 83 de Agosto 31 de 1916.

Junio de 1914. Auto número 3 de Octubre 23 de 1916.

Julio de 1914. Auto número 4 de Noviembre 10. de 1916.

Agosto de 1914. Auto número 5 de Noviembre 4 de 1916.

Septiembre de 1914. Auto número 6 de Noviembre 6 de 1916.

Octubre de 1914. Auto número 9 de Diciembre 3 de 1916.

Noviembre de 1914. Auto número 10 de Diciembre 11 de 1916.

Diciembre de 1914. Auto número 22 de Diciembre 22 de 1916.

Enero de 1915. Auto número 14 de Enero 5 de 1917.

Febrero de 1915. Auto número 15 de Enero 12 de 1917.

Marzo de 1915. Auto número 21 de Febrero 16 de 1917.

Abril de 1915. Auto número 22 de Marzo 10. de 1917.

Mayo de 1915. Auto número 26 de Marzo 16 de 1917.

Por el suscrito, como Juez de Cuentas:

Junio de 1915. Auto número 74 de Junio 14 de 1917.

Julio y Agosto de 1915. Auto número 77 de Junio 16 de 1917.

Septiembre de 1915. Auto número 131 de Septiembre 4 de 1917.

Octubre a Diciembre de 1915. Auto número 122 de Septiembre 4 de 1917.

Enero de 1916. Auto número 140 de Septiembre 28 de 1917.

Febrero de 1916. Auto número 141 de Septiembre 23 de 1917.

Marzo de 1916. Auto número 142 de Septiembre 29 de 1917.

Abril, Mayo y Junio de 1916. Auto número 143 de Septiembre 29 de 1917.

Julio de 1916. Auto número 145 de Octubre 13 de 1917.

Agosto y Septiembre de 1916. Auto número 149 de Septiembre 18 de 1917.

Octubre (lo a Julio de 1916. Auto número 150 de Octubre 13 de 1917.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

10. Fenecense definitivamente, por haber dado cumplimiento al responsable a los autos arriba citados, todas sus cuentas rendidas como Administrador de Hacienda que fue de la Provincia de Colón, durante el tiempo comprendido del 15 de Octubre de 1912 al 23 de Octubre de 1916.

20. Consultese este auto con la Sala de Decisión.

Cópiase y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 183 DE 1917

(de 10 de Diciembre)

por el cual se hacen reparos en las cuentas de la Administración de Hacienda de Los Santos, correspondientes a los meses de Junio a Octubre del presente año. Responsable: M. M. Angulo.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Por autos números 102 de 10 de Agosto y 123 de 5 de Septiembre, 125 de 6 del mismo mes, 145 de 5 de Octubre y 146 de 7 de Noviembre, fueron aprobadas provisionalmente, con reparos, las cuentas de la Administración de Hacienda de Los Santos correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del presente año.

La cuenta de Junio la fue devuelta al responsable, señor M. M. Angulo, para que subsanara varios errores de importancia, mas al recibirla otro vez se lo encontraron nuevos errores que no fueron contestados sino con la cuenta de Septiembre, en la que también fueron contestados los reparos a la cuenta de Julio. Solamente la cuenta de Agosto no ha merecido objeción alguna, pero la de Septiembre ha sido necesario mantenerla en suspenso mientras el responsable explicaba la razón de una partida por egresos y por valor de B. 332.77, que figura en dicha cuenta.

Por nota de 21 de Noviembre, número 141, se ha recibido esa explicación, pero en forma tal, que afecta todas las cuentas anteriores, desde Junio, como que el responsable alega que la partida referida se descompone en depósitos hechos por las oficinas de correos en diferentes ocasiones, retirándose a recibos que nada dicen, porque no contienen detalles. Por otro aparte, la explicación es confusa y no abarca todos los puntos objeto de las cuentas anteriores.

La manera como están confeccionadas las cuentas de la Administración de Hacienda de Los Santos última, siempre ha sido deficiente, así que, no obstante la aprobación provisional que han recibido esas cuentas desde Junio, se le devuelven al responsable para que, en vista de los autos dictados en ellas, las rehaga reparando los errores por defecto o por exceso, y explicando los asientos que hace en la misma cuenta, y no por notas adicionales como lo ha venido haciendo, obligado por los reparos del Tribunal.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

7902

GACETA OFICIAL

AVISOS PALES

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Tomás Agrasal ha solicitado de esta Administración la adjudicación de plena propiedad rural de un terreno en este Distrito, al medio del memorial que se inscribe.

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

E. S. D.

Yo, Tomás Agrasal, ciudadano panameño, soltero, mayor de edad, agricultor y vecino de este Distrito, ante usted, en uso del derecho que me confiere el artículo 163 del Código Fiscal vigente, sobre Tierras, solicito de usted gratuitamente y en plena propiedad, un lote de terreno de cinco hectáreas que tengo cultivado con caña, tallos, árboles frutales, etc., en el lugar del cerro El Gato, con estos linderos:

Norte, camino que conduce a las Barrancas, Sur, terrenos libres. Este y Oeste, riego de los señores Florencio y Eusebio Nolas y Juliana García, respectivamente.

Está cercado desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904.

Esperaré a los adjudicatarios, según comparezcan con los documentos adjuntos.

Suplico a usted dar a mi petición la tramitación de rigor.

Panamá, Noviembre 13 de 1917.

Por ruego de Tomás Agrasal que dice no sabe firmar, lo hace

C. George N."

Y para que todo el que se considere lesionado por dicha solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en parte visible de esta administración y en el de la Alcaldía del Distrito, y una copia se remite al señor Administrador General de Tierras, para que sea publicada en el "Boletín Oficial Agrario" por tres veces.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy quince de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador de Tierras,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Samuel D. Allen, ha corrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de Colón.

E. S. D.

Yo, Samuel D. Allen, mayor de edad, vecino del Corregimiento de Colón, he solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita de un lote de terreno de diez (10) hectáreas, ubicado en el Distrito de La Pintada, por medio del siguiente memorial:

edad, vecino del Corregimiento de Colón, he solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita de un lote de terreno de diez (10) hectáreas, ubicado en el Distrito de La Pintada, por medio del siguiente memorial:

Norte, finca de Henry Belmeon y de Joseph Harriott, Sur, Lago de Gato, y finca de Matthew A. James. Este, finca de Tomás Martín, y Oeste, terrenos de la Zona del Canal.

Acompaño a este escrito una información sumaria en donde se acredita que tengo en posesión legal el terreno aludido por más de dos años; que no lo agrava servidumbre de ninguna especie y que no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 206 del Código Fiscal vigente y Decretos que lo reglamentan. Apoyo mi solicitud en lo que preceptúa el artículo 161 del Código Fiscal.

Colón, Octubre 26 de 1917.

S. Allen."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 130 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Despacho, por el término de treinta días hábiles, se envía una copia del mismo tenor al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy once de Diciembre de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez M.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 1.

SECRETARIA DE FOMENTO

Concurso a becas

Hasta el 20 de los corrientes se reciben solicitudes en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para la adjudicación de 4 becas, una por cada una de las Provincias de Panamá, Colón, Veraguas y Chiriquí, para hacer estudios en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad.

Las solicitudes deben venir acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 18 de 4 de Abril de 1913, publicado en la "Gaceta Oficial" número 1915.

Sólo en el caso de que no se haya hecho solicitud por una Provincia, podrá adjudicarse la beca respectiva a la natural de otra Provincia.

Panamá, Diciembre 5 de 1917.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

Gil R. Ponc.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías de Colón,

Hace saber:

Que el señor Valentín Torres, ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de diez (10) hectáreas, ubicado en el Distrito de La Pintada, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

E. S. D.

Yo, Valentín Torres, católico, vecino natural de Cerro Colorado, Distrito de La Pintada, he solicitado respetuosamente:

Que deseo me adjudique en plena propiedad, según la gracia que me confiere la Ley 29 de 1913, sobre adjudicación gratuita un globo de terreno de diez hectáreas, alindado así:

Norte, camino que va a Potrellano; Sur, camino que conduce al Copé; Este, la unión de estos caminos que forman allí el vértice de un ángulo; y Oeste, montes incultos.

Acompaño los comprobantes que exige la Ley. El terreno se denominará "San Marcos".

Espero de usted, señor Administrador, dé a esta solicitud el curso de rigor.

Cerro Colorado, Octubre 27 de 1917.

A ruego de Valentín Torres que no sabe firmar, lo hace

José Nadal Silva."

Y para que todo el que se crea perjudicado con la adjudicación del terreno expresado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, por treinta días, se envía una copia de él a la Alcaldía de La Pintada, con igual fin, y una copia se envía al señor Administrador General para su publicación en el "Boletín Oficial Agrario" por tres veces consecutivas.

Panamá, Noviembre 19 de 1917.

El Administrador de Tierras,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 1.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 31 del corriente mes, se aceptarán propuestas en la Secretaría de Fomento para atender, por medio de Contrato, al cultivo y conservación de la boyta luminosa situada en la Bahía de Panamá, más los trece (13) faros establecidos en diferentes puntos de la costa del Pacífico.

El pliego de especificaciones puede consultarlo los interesados todos los días hábiles en las horas de despacho.

Las propuestas deben venir acompañadas del recibo del Tesorero General de la República, en que conste que se han depositado cincuenta balboas, las que perderá el interesado, si aceptada una propuesta no se formaliza el contrato veinticuatro horas después.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Panamá, Diciembre 12 de 1917.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día jueves 20 de Diciembre próximo, se recibirán propuestas, en pliego cerrado en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato sobre conducción terrestre de todos los correos que circulan entre los Distritos de las Provincias de Herrera y de Los Santos; entre la Administración Principal de Correos de Chitré y el puerto de ese nombre y

entre la Administración Subalterna de Correos de Las Tablas y los puertos de Mensabé y de Guararé; y el transporte dos veces por mes de los correos de Chitré a las Tablas y al Corregimiento de Sabana Grande; de Chitré al Corregimiento de Chupatapa y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Partilla.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República, en las Administraciones Provinciales de Hacienda de Herrera y de Los Santos o en el Banco Nacional, para que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formaliza el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las dos de la tarde del día señalado para la licitación y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde del mismo día se oírán las puestas y repuestas verbales.

La base fijada para esta licitación es de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al Contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Gobernaciones de Los Santos y de Herrera, y en la Administración Principal de Correos de Chitré y en la Subalterna de Las Tablas.

Panamá, Noviembre 19 de 1917.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

3 vs. 23.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo el plantel, a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fo de bautismo, si se, panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado.

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad; y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguizola.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Sesión General de la República se encuentra en venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en las sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balbo (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.